



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2023-98-02-000063

Decreto - N° 38297

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Sustituir la redacción del artículo D.223.213.4 de la Sección IV “Zonificación Terciaria. Área Intermedia”, Capítulo IV “Normas Particulares”, Título IV “De las normas de Régimen General en suelo urbano”, del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 34.014 de fecha 19 de diciembre de 2011 y modificativas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.223.213.4.- Régimen especial para los predios resultantes del reparcelamiento de los padrones n.ºs 57.268, 143.845 y 57.278.

Régimen de gestión del suelo: Rige Régimen Específico con un plazo de 3 años. Se establece la aplicación de un porcentaje nulo para la alícuota del mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones.

1.- Predio donde se ubica el edificio de la exfábrica textil La Aurora - Martínez Reina SA, con frente a las calles Uruguayana, Inocencio Raffo y vía férrea.

Uso del suelo: El predio sólo deberá destinarse a programas de Viviendas de Interés Social, y destinos compatibles.

Parámetros urbanos: La edificación existente correspondiente a la exfábrica textil La Aurora - Martínez Reina SA debe ser reciclada, manteniéndose el volumen construido.

Gálbo: Rige gálbo, admitiendo su ampliación en un nivel sobre azotea, con un volumen de altura máxima 3,50 metros sobre esta, y retirándose una distancia de 3,50 metros de todas las fachadas del edificio existente.

Restricción de destinos: No se deberán ubicar locales habitables o con alta concentración de personas en una faja de 20 metros a partir del eje de la vía férrea, en la edificación existente y su ampliación en azotea.

Estacionamientos: debe contar con un mínimo de 27 sitios.

2.- Predio con frente a la calle Uruguayana y vía férrea.

Uso del suelo: El predio sólo deberá destinarse a programas de Viviendas de Interés Social, y destinos compatibles.

Retiro frontal: Frente la calle Uruguayana, no rige el retiro frontal, pudiendo las edificaciones alinearse con la fachada de la exfábrica textil La Aurora - Martínez Reina SA. Frente a la vía férrea, el retiro frontal deberá poseer 20 metros, que se contará a partir del eje de la vía férrea.

Retiro Lateral: de 12 metros respecto a la edificación de la exfábrica textil La Aurora – Martínez Reina S.A.

Altura máxima de las edificaciones: corresponderá a la altura del edificio de la exfábrica textil La Aurora - Martínez Reina S.A.

Gálbo: Rige gálbo, se admite un nivel, retirado 3,50 metros de todas las fachadas.

Factor de Ocupación del Suelo: 80%.

Estacionamientos: según disponga la normativa vigente.

Artículo 2.º - Establecer que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242, de fecha 16 de setiembre de 1998, sus concordancias y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ✔ Firmado electrónicamente por **FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.**
- ✔ Firmado electrónicamente por **NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.**

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO N° 38.297 POR EL CUAL SE SUSTITUYE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO D.223.213.4 DEL VOLUMEN IV "ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANISMO" DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 34.014 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 Y MODIFICATIVAS.-

Montevideo 15 de Mayo de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.297 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de abril de 2023 y recibido por este Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5515/22 de 26/12/22 se sustituye la redacción del artículo D.223.213.4 de la Sección IV "Zonificación Terciaria. Área Intermedia", Capítulo IV "Normas Particulares", Título IV "De las normas de Régimen General en suelo urbano", del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 34.014 de fecha 19 de diciembre de 2011 y modificativas, en la forma que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.297 sancionado el 27 de abril de 2023.-
- 2.- Consignar que lo dispuesto en el decreto que se promulga entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.-
- 3.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO,INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-